

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar, que estas Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza el 20 de septiembre de 2016, se publican en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza en el día de la fecha.

Cieza, a 20 de septiembre de 2016.

**El Secretario.**

**Plazo de presentación de solicitudes: 21 al 26 de septiembre de 2016.**

## **BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO MEDIO.-**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de un Técnico Medio, para su contratación en régimen de personal laboral temporal, a media jornada, hasta el 31/12/2016.

Las Funciones del puesto de trabajo estarán relacionadas con:

- Llevanza del Registro municipal de Entidades Ciudadanas.
- Desarrollo del Reglamento de Participación Ciudadana.
- Diseño, desarrollo y evaluación de iniciativas para el fomento de la participación ciudadana.
- Diseño, implementación y evaluación de los procesos de participación ciudadana que se pongan en marcha.
- Información, asesoramiento y dinamización de asociaciones.
- Desarrollo y puesta en marcha de Presupuestos Participativos.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 30/1992, de 26 de noviembre; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo;

la Ley 4/1998, de 22 de julio; Decreto 82/1990, de 16 de octubre y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

## **SEGUNDA.- Requisitos y condiciones generales de los participantes.**

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, aptdo. 1, 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de Diplomatura universitaria, Grado universitario o equivalente superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## **TERCERA.- Solicitudes.**

### **3.1- Forma y presentación de instancias.**

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, a la vez que podrán ser descargadas en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público), se dirigirán al Sr. Alcalde, en las que se indicará que se reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda,

presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de seis días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, será necesario que el solicitante envíe además, por medio de FAX, copia de la solicitud presentada, al nº 868 961637 (Departamento de Recursos Humanos), dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

### **3.2.- Documentos que deben acompañar la instancia.**

Las instancias deberán ir acompañadas de:

- a) Fotocopia del *D.N.I. o Pasaporte*.
- b) Fotocopia compulsada de la *titulación académica* requerida.  
La *titulación académica* se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

### **CUARTA.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas y composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos de comunicación.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

### **QUINTA.- Tribunal de Calificación.**

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, que serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/92. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 29 de la Ley 30/92.

### **SEXTA.- Proceso de Selección.**

El proceso de selección constará de una Prueba Teórico-Práctica, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de carácter teórico-práctico planteadas por el Tribunal relativas a las materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. La duración de esta prueba, será determinada por el Tribunal.

Este ejercicio, será leído por los participantes en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo el Tribunal formular las preguntas que estime necesarias para aclarar el contenido de la exposición, con la finalidad de determinar la adecuación del aspirante al puesto de trabajo.

Se valorará fundamentalmente los conocimientos de las materias relacionadas con el puesto de trabajo, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y la corrección léxica, ortográfica y gramatical.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para ser seleccionado.

### **SÉPTIMA.- Calificación y selección definitiva.**

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección.

Será seleccionado para el puesto de trabajo el candidato/a que alcance mayor puntuación.

Quedarán como reservas, por orden de puntuación obtenida, los candidatos/as no seleccionados, siempre que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos.

Antes de comenzar a prestar servicios, el aspirante deberá acreditar que posee la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, *aportando*, a tal efecto, el certificado médico oportuno.

### **OCTAVA.- Incidencias y reclamaciones.-**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

### **NOVENA.- Recursos.**

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.

**La Concejala Delegada de Recursos Humanos, M<sup>a</sup> Jesús López Moreno.**